



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 123 del 25 de febrero de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2022-00009-00, instaurada por el señor **GILDARDO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO (C.C. 70.825.305)** y **MARÍA YOLANDA GIRALDO ARISTIZÁBAL (C.C. 21.778.957)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o también podrán aportar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>PREDIO INNOMINADO</b>	
<b>RELACIÓN JURIDICA:</b>	Propietario
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>VEREDA:</b>	El Edén
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>FICHA PREDIAL:</b>	11203715
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-001-000-0006-00225-0000-0000
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-53921
<b>ÁREA GEORREFERENCIADA:</b>	1 hectáreas 7751 metros cuadrados (según ITG elaborado por la URT)

## LINDEROS Y COLINDANTES

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 91464 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 56, 101, 100, 53, 52, 51, 50 hasta llegar al punto 97 con la vía a Granada en 171,78 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 97 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 96, 95, 94 hasta llegar al punto 93 con FERNANDO SUAREZ en 69,14 metros. Se continua desde el punto 93 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 92, 91, 90, 110 hasta llegar al punto 88 con AMPARO ARIAS en 118,72 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 88 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 109, 86, 85, 84, 83, 108, 107, 80, 79, 78, 106, 105, 104, 74, 73, 72, 103, 70 hasta llegar al punto 69 con la RESERVA ECOLOGICA LOS PLANES en 337,73 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 69 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 68, 67, 66, 65, 102, 63 hasta llegar al punto 62 con GUSTAVO GONZALEZ en 120,66 metros. Se continua desde el punto 62 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 1 con MARTA GUARIN en 17,6 metros. Se continua desde el punto 1 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 91462, 5, 4 hasta llegar al punto 91464 con GILDARDO DE JESUS GIRALDO en 80,84 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, 25 de febrero de 2022.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**